

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00631-00

Como quiera que la demanda no se subsanó en el término conferido para ello, de conformidad con el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se **RECHAZA** la anterior demanda.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Por secretaría, expídasele a la parte actora certificado que trata el artículo 115 del C.G.P.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 23/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 090

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

PATL